



"2.025 – Año de la protección integral para niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenible, así como la concientización y promoción de la funga misionera."

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

183 - I - 25

**SEÑOR PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS
DR. JAIR MIGUEL ANGEL DIB:
SU DESPACHO:**

**Ref.: Adhesión al "Programa Provincial de
Equipamiento Vial para Municipios".**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de elevar a su consideración, y por su digno intermedio al del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el presente proyecto de Ordenanza que autorice al Municipio de Posadas a adherirse al Programa Provincial de Equipamiento Vial, de conformidad con los fundamentos que seguidamente se exponen:

Que, por **Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/2024**, se crea el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL PARA MUNICIPIOS" con el fin de facilitar a estos últimos la adquisición de retroexcavadoras, camiones de basura, compactadoras, topadoras y/o tractores, para fomentar el desarrollo económico y sustentable en todo el ámbito de la Provincia;

Que, en el Anexo del citado Decreto se aprueba el Reglamento que consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios integrantes de la Provincia y el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM;

Que, teniendo presente la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Municipio mediante el acceso a equipamiento moderno y eficiente, que permita continuar con la ejecución de obras que redunden en una mejora de la calidad de vida de los vecinos de la ciudad, consideramos conveniente la adhesión a dicho programa, el cual permitirá la adquisición de maquinaria vial en condiciones más favorables a las que el mercado actualmente ofrece;

Por todo lo expuesto, se solicita a los señores Concejales quieran tener a bien acompañar la sanción del presente Proyecto de Ordenanza, en los términos señalados supra, y se acompaña a tales fines, copia del Decreto 922/24 del Ejecutivo Provincial para su conocimiento y análisis.

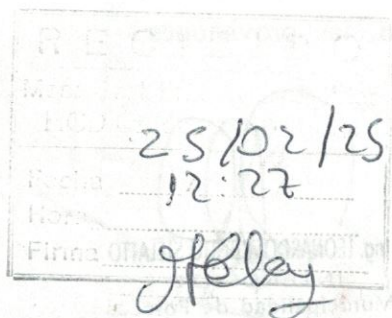
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:




Ing. LEONARDO ABELINO SIELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



ARTICULO 1°- ADHIÉRASE el Municipio al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/2024 por el cual se crea el “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL PARA MUNICIPIOS”.-

ARTICULO 2°- ADHIÉRASE el Municipio al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2134/22 mediante el cual se modifica la Ley VII – N° 52 .-

ARTICULO 3°- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS OCHENTA MIL (UDS 380.000,00) cuyo destino será la compra de MAQUINARIA VIAL en el marco del Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTICULO 5°- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL PARA MUNICIPIOS” en los términos establecidos en el apartado j) del inciso 3) del Artículo 85° de la Ley VII - N°11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.-

ARTICULO 6°- LOS gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.




Ing. LEONARDO SIETATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas